



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

EXPEDIENTE: CPG/200/2014

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 22 de septiembre de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
E D I F I C I O .**

Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se declara la denominación de Núcleo Rural a la Comunidad de Rio Contreras, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha once de mayo del año dos mil catorce, fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

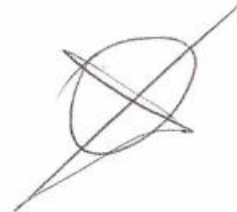
Expediente: CPG/200/2014

Localidad: Río Contreras

Municipio: Santa María Peñoles

Distrito Etna

HONORABLE ASAMBLEA:



Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio presentado por el Presidente Municipal Constitucional de Santa María Peñoles, Etna, Oaxaca, por el que solicita a esta Legislatura que previo el procedimiento, le sea declarada la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Río Contreras, del citado Municipio.

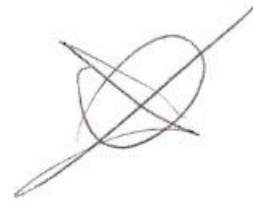
Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

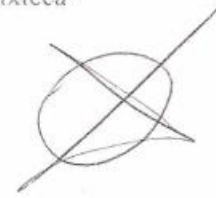
"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

ANTECEDENTES



- I. Con fecha nueve de junio de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./989/2014, de fecha cinco de junio de dos mil catorce, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitó el reconocimiento oficial de la localidad Río Contreras, perteneciente al citado Municipio.

- II. Oficio número 147/2014, de fecha doce de mayo de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Fidel Pérez Ramírez Presidente Municipal de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el cual solicitó el reconocimiento como Núcleo Rural a favor de la localidad Río Contreras, perteneciente al municipio antes mencionado, anexó la siguiente documentación:
 - a) Oficio de fecha tres de mayo de dos mil catorce, suscrito por cuatro ciudadanos representantes de la localidad de Río Contreras, por el cual solicitaron al Presidente Municipal de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, la aprobación y reconocimiento de su localidad como Núcleo Rural.



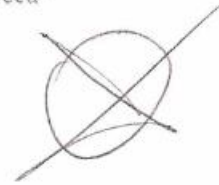
- b) Acta de acuerdos de fecha dos de mayo de dos mil catorce, celebrada en la localidad de Río Contreras, Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por la cual los asistentes a dicha asamblea acordaron solicitar al Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, el reconocimiento de su localidad con la denominación de Núcleo Rural.
- c) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha once de mayo de dos mil catorce, celebrada por el Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por la cual acordaron reconocer a la localidad de Río Contreras con la denominación de Núcleo Rural.
- d) Siete fojas que corresponden al Censo General de Población de la localidad de Río Contreras, Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- e) Siete fojas que contienen impresas catorce placas fotográficas en blanco y negro, que muestran los servicios con los que cuenta la localidad de Río Contreras, Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/200/2014, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el nueve de junio de dos mil catorce, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de aprobación de la denominación de Núcleo Rural a la localidad Río Contreras, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de lo solicitado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, la disposición que regula el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de denominaciones, esta regulada por el numeral 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece:

ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

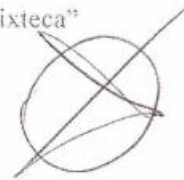
ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

- III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;*
- IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:

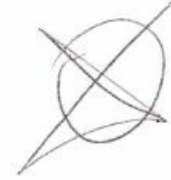
- a) Corresponde al Congreso del Estado la aprobación de la denominación a ostentar por el centro de población interesado, previa declaración que para tal efecto lleve a cabo el Ayuntamiento del municipio al cual se encuentre circunscrito.
- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y declarar la denominación que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que con fecha once de mayo de dos mil catorce, en sesión ordinaria de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, acordó otorgarle la denominación de Núcleo Rural a la localidad Río Contreras; y solicitar la intervención del Congreso para que emitiera la declaración correspondiente, para que a través de dicho reconocimiento posibiliten a su comunidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



Con todo lo anterior, se acredita la solicitud efectuada por los representantes de la localidad Río Contreras al Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaración de la denominación de Núcleo Rural a dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

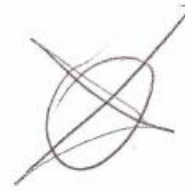
En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación con fundamento en el artículo 18 en relación con el artículo 43 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, considera procedente aprobar la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Río Contreras, del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 en relación con el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente declarar la denominación de Núcleo Rural a la localidad Río Contreras, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cabildo de fecha once de mayo de dos mil catorce.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 en



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



relación con el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la denominación de Núcleo Rural a la localidad Río Contreras, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, ETLA, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha once de mayo de dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

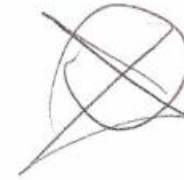
DISTRITO DE ETLA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
17.- SANTA MARÍA PEÑOLES		
Río Contreras	Núcleo Rural	-----



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



TRANSITORIO

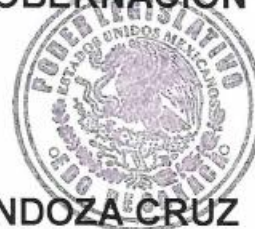
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintidós de septiembre de dos mil quince.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

~~DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA~~

~~DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA~~

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

~~DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL~~

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG200/2014. CONSTE.